



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0088-R-2021

Huancayo, 12 de febrero 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la solicitud del 03 de febrero 2021, a través del cual Marco Antonio Palacios Villanes, Docente Nombrado Asociado a T.C., adscrito a la Facultad de Educación, solicita reconocimiento como docente investigador.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 48° de la norma invocada, señala: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, el Artículo 86° de la Ley Universitaria, establece que: "El Docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica; Su carga lectiva será de un (1) curso por año; Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso; El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);

Que, mediante Oficio N° 008-2021-JII/UNCP del 09 de febrero 2021, el Jefe del Instituto General de Investigación señala que el Artículo 6° del Reglamento de Calificación, clasificación y Registro de los investigadores del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, Niveles de clasificación, que señala: 6.8 La clasificación de los investigadores en el RENACYT está compuesta por los siguientes Grupos de Investigadores: "María Rostworowski" y "Carlos Monge Medrano" y se da por niveles, en función:

- Los grados académicos obtenidos.
- La generación y relevancia del conocimiento científico y/o tecnológico producido.
- El desarrollo de proyectos de investigación.
- La formación de recursos humanos.

El docente Dr. Marco Antonio Palacios Villanes, es calificado como investigador CONCYTEC con código RENACYT P0045632, Grupo Carlos Monge Medrano, Nivel III, que es aquel investigador científico con grado de doctor, quien se caracteriza por haber realizado una labor individual en un proyecto de investigación científica y/o desarrollo tecnológico, demostrando aptitudes para ejecutarlas bajo la guía o supervisión de otros, así como poseer la preparación necesaria para desarrollar línea(s) de investigación. Se distingue por su producción científica y/o tecnológica y por la influencia de sus trabajos en el adelanto de su especialidad en el campo de la ciencia y/o de la tecnología; asimismo, su vigencia es del 31.12.2020 a 31.12.2022. Recomienda reconocer al Dr. Marco Antonio Palacios Villanes como docente investigador de la UNCP, por el periodo señalado, en cumplimiento de la ley. Debiendo considerar la Facultad de Educación y el Departamento académico la Directiva del Docente investigador, aprobado con Resolución N° 3046-R-2019, para el cumplimiento de sus obligaciones. Y comunicar a la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, Oficina de Gestión del Talento Humano, Unidad de Remuneraciones y Pensiones prever la bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de su haber total;

Que, a través del Oficio N° 0079-2021-VRI-UNCP del 10 de febrero 2021, la Vicerrectora de Investigación, solicita la emisión de resolución de reconocimiento como docente investigador de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, contando para ello con la opinión favorable del Instituto General de Investigación; y



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0088-R-2021

De conformidad al Artículo 33 inciso c) del Estatuto de la universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° RECONOCER** al **Dr. Marco Antonio Palacios Villanes**, Docente Nombrado Asociado a T.C., adscrito a la Facultad de Educación, como **DOCENTE INVESTIGADOR**, en mérito al Artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220.
- 2° DISPONER** que la presente resolución se incluya en el file personal del docente, en la Unidad de Escalafón Universitario de la UNCP.
- 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARIA GENERAL


Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VR/IDGA/OCI /Asesoría Jurídica/ Instituto General de Investigación / Oficina de Planificación /Unidad de Presupuesto/Facultad EDUCACION/ Oficina de Gestión del Talento Humano / Unidad de Remuneraciones y Pensiones/Unidad de Escalafón /Institutos de Investigación EDUCACION/Portal WEB Transparencia/Interesado/Archivo/ivm.